



# Resolución Ministerial

**435-2001MTC/15.03**

Lima, 24 de septiembre de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-98-MTC/15.03 se otorgó a Uniworld S.A. concesión para la prestación del servicio público de buscapersonas bidireccional en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad; la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa; la ciudad de Chimbote, provincia de Santa, del departamento de Ancash; la ciudad de Piura, provincia de Piura del departamento de Piura; la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque; la ciudad de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica; la ciudad del Cusco, provincia de Cusco, del departamento del Cusco; la provincia de Lima, del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, habiéndose suscrito el respectivo contrato el 05 de febrero de 1999;

Que, el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión suscrito con Uniworld S.A. establece la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido en el plazo máximo de doce meses, ante el incumplimiento, la concesión quedaría automáticamente sin efecto;

Que, los artículos 132° y 133° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, señalan que en el contrato de concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido y que vencido dicho plazo sin haberse iniciado la prestación del servicio, se producirá de pleno derecho la resolución del contrato de concesión;

Que, el artículo 135° del citado Reglamento establece que el contrato de concesión se resuelve, entre otros, por incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio, señalando que el procedimiento para hacer efectiva la resolución se establecerá en el contrato de concesión; en su defecto opera de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio formalice tal situación mediante resolución que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, según los términos de su Informe N° 437-2001-MTC/15.03.UECT, señala que la empresa no ha iniciado la prestación del servicio en el plazo establecido en el contrato de concesión y que, en consecuencia, la concesión otorgada ha quedado sin efecto y el contrato suscrito ha quedado resuelto de pleno derecho;



Que, en consecuencia, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, el Decreto Supremo N° 06-94-TCC y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Declarar resuelto el contrato de concesión suscrito con la empresa Uniworld S.A. para la prestación del servicio público de buscapersonas bidireccional, en consecuencia sin efecto la Resolución Ministerial N° 498-98-MTC/15.03.



Regístrese, comuníquese y publíquese

**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción